



ORD. : N° 0407 /

ANT. : ORD. N° 126 del 05.03.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Pabellón 13, Pabellón 14 y Pabellón Recreacional", ubicado en un lugar denominado "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapaca.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°008/2012 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 008/2012 Expediente.

IQUIQUE, 10 MAY 2012

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "Pabellón 13, Pabellón 14 y Pabellón Recreacional", ubicado en un lugar denominado "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapaca, requerido por el Sr. Alvaro Diaz Vega, representante legal Quebrada Blanca.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 008/2012, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



Carlos Alarcon Castro
CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

CAC/VGC/YMA/DLN

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 008/2012

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto “**Pabellón 13, Pabellón 14 y Pabellón Recreacional**”, ubicado en un lugar denominado “Sector Quebrada Blanca”, comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapaca.
- 2.- El predio en el que se emplaza el proyecto esta individualizado en el Plano N°1-2-5167 CR de Bienes Nacionales, se ubicada en el Sector Quebrada Blanca, en la Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapaca, ROL AVALUO N° 800-01, se encuentra inscrito a Fojas 142 Vta., bajo el Numero 139 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1993, y posee una superficie de 2.400,00 Has.

Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto posee uso de equipamiento según establece el Art. 2.1.27. y el Art. 2.1.28. de la OGUC, proyectándose dos módulos de dormitorios denominados “Pabellón 13” y “Pabellón 14” con un total de 56 habitaciones. Además de un modulo denominado “Pabellón Recreacional”

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

Superficie del Predio : **2.400,00 Has**
Superficie total construida desglosada en :

PABELLON 13 (DOS PISOS)

Dormitorios

Servicios Higiénicos

Sup. Total **1.227,34 m²**

PABELLON 14 (DOS PISOS)

Dormitorios

Servicios Higiénicos

Sup. Total **1.227,34 m²**

PABELLON RECREACIONAL (UN PISO)

Salón de juegos

Servicios Higiénicos

Sup. Total **151,80 m²**

Superficie Total Construida : **2.606,48 m²**

- 3.- Según SEA-COR N° 000509 del 14.12.2011, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapaca, esta iniciativa denominada "Relocalización de Instalaciones y Habilitación de Nuevas Obras" **no requiere ingresar** al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 4.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

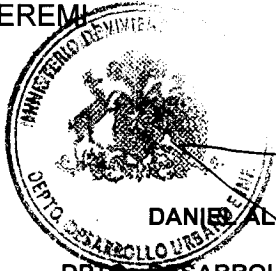
Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: *"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."*

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 5.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Hoteles, residenciales, hogares y hospederías (Título 4 Capítulo 9 OGUC), y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 6.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pica, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



DANIEL ALEJANDRO LOPEZ NAVARRO
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA


CAC/VGC/YMA/DLN
IQUIQUE, 10 DE MAYO DE 2012.